Reforma **Tributaria**

Chile justo y desarrollado

Un pacto para el desarrollo, con justicia tributaria y responsabilidad fiscal

2 de agosto de 2022

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Contenido del Proyecto

- Artículo 1: Modificaciones al Código Tributario.
- Artículo 2: Modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Artículo 3: Modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA).
- Artículo 4: Modificaciones a la Ley de Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones.
- Artículo 5: Modificaciones a la Ley Única de Fondos.
- Artículo 6: Modificaciones a la Ley de incentivos a la investigación y desarrollo.
- Artículo 7: Modificaciones al DFL-2.
- Artículos 8 a 11: Ajustes en leyes de regímenes regionales (zonas francas), por nuevo sistema.
- Artículo 12: Modificaciones a ordenanza de Aduanas.
- Artículo 13: Ley de Impuesto a la Riqueza.
- Artículo 14: Ley de Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales.
- Normas transitorias.

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Ley impuesto a las ventas y servicios
Ley de Impuesto a la Herencia, Asignaciones y Donaciones

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículo tercero: impuesto a las ventas y servicios

Se introducen modificaciones a 9 artículos distribuidos en 4 grupos temáticos:

Grupo Temático	Artículos
IVA a servicios y compras digitales	3; 5; 35 A y 35 I
Agenda Antielusiva IVA	8; 20 16
IVA exportador	36
IVA Pymes	64 Bis

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículo tercero: impuesto a las ventas y servicios

Algunas aproximaciones

1. Se incorporan al sistema simplificado del IVA las ventas por plataformas digitales de entidades sin domicilio ni residencia en Chile.

1. Se incorporan medidas antielusivas especiales:
   a) Cuando se vendan inmuebles asignado a una sociedad con ocasión de una división cuando en su origen debió quedar sujeta a IVA;
   b) Cuando se venden acciones y su activo subyacente son bienes gravados con IVA cuando la venta de dichas acciones tenga como único objeto evitar el impuesto.

3. Se mejora la legislación sobre IVA exportador estableciendo que solo se puede recuperar el IVA relacionado a los bienes exportados.

Artículo tercero: impuesto a las ventas y servicios

Algunas aproximaciones: IVA para pymes

Se establece un incentivo al emprendimiento y la formalización de las empresas contribuyentes de IVA mediante un crédito especial aplicado contra el impuesto determinado.

1. Por los primeros 3 meses el crédito será por el 100% del impuesto determinado.
2. Por los siguientes 3 meses el crédito será por del 50% del impuesto determinado.
3. Por los meses 7 a 12 el crédito será por el 25% del impuesto determinado.

Podrán acceder a este beneficio aquellos emprendedores que inicien sus actividades y el plazo comienza a partir del mes en que inicien sus ventas (con un tope de 24 meses). Asimismo, sus ventas mensuales no deben superar las 200 UF, sin embargo, si en un mes superan dicho limite no se excluyen del sistema sino que podrán acceder al beneficio en los meses siguientes.

Medidas de fiscalización al comercio ilegal

1. Se establecerá la obligación de emitir guías de despacho electrónicas para todos los comercios, mediante una indicación que modifica art. 54 de la Ley de IVA.
   - Nueva obligación para el sector forestal, permitiendo una mejor fiscalización.

2. Nuevo delito tributario al transporte y almacenamiento de mercadería que no haya cumplido con sus obligaciones tributarias: modificación al artículo 97 N°8 Código Tributario.
   - Fiscalización a quien transporte mercadería robada, como madera, y de contrabando, como cigarrillos.

Artículo cuarto: impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones

Contiene 5 modificaciones cuyos elementos fundamentales son

1. Las donaciones revocables pasan a estar gravadas con el impuesto, sin perjuicio de poder solicitar su devolución en caso que las mismas sean revocadas.

2. Se elimina la posibilidad de hacer donaciones a herederos libres de impuestos.

3. Se actualiza la norma de valoración de bienes.

Ley Única de Fondos
Ley I + D
DFL 2

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículo quinto: Ley Única de Fondos

Contiene modificaciones a 3 artículos cuyos elementos fundamentales son

1. Los fondos de inversión privado pasan a estar sujetos al IDPC por sus rentas propias salvo aquellos cuya política de inversión, según su reglamento interno, esté enfocada en financiamiento de capital de riesgo.

2. Los fondos públicos mantienen la exención de IDPC.

3. Los aportantes de fondos públicos o privados se rigen según las normas generales respecto a las utilidades, es decir, impuesto a las rentas de capital o global complementario o adicional según corresponda.

4. Las rentas de capital, distinta de los beneficios, percibidos por no residentes con ocasión de la enajenación de sus cuotas en fondos públicos se equiparán a la regla general, esto es, quedan sujetas a impuesto adicional.

Artículo sexto: Modificaciones a I+D

Contiene modificaciones a 20 artículos cuyos elementos fundamentales son

1. Se permite que inviertan empresas sujetas a las disposiciones de la letra D) del artículo 14 (pymes).

2. En caso de pymes el crédito será reembolsable cuando el resultado anual del impuesto a la renta sea negativo.

3. Se incrementa el tope del crédito a 45.000 UTM.

4. Respecto de la inversión asociada a la contratación de personal con grado académico de doctor o doctora será de 50%.

Artículo séptimo: DFL 2

1. Se elimina la exención como ingreso no renta de los arriendos percibidos por personas naturales (personas jurídicas ya no acceden a este beneficio).

2. Se elimina exención respecto del impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones.

3. Se mantiene la exención respecto del impuesto territorial (contribuciones), así como beneficios respecto del impuesto de timbres y estampillas y al pago de derechos se inscripción en el conservador de bienes raíces.

Armonización de Leyes por nuevo régimen general

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículos octavo a undécimo: Armonización por nuevo régimen general

1. Ley N°19.149 sobre régimen aduanero y tributario a las comunas de Porvenir y Primavera.

2. Ley N°18.392 que establece régimen preferencial aduanero y tributario para el territorio de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3. Ley N°19.709 que establece régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería en la comuna de Tocopilla.

4. Decreto Ley 341 de 1977 sobre zonas francas.

Ordenanza de Aduanas

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículo duodécimo: Ordenanza de Aduanas

1. Se actualizan normas sobre sistema de notificaciones y otras actualizaciones en sintonía con disposiciones ya existentes para el SII y TGR.

2. Se actualizan las disposiciones en procedimientos judiciales equiparando normativa con los procedimientos regulados en el Código Tributario.

3. Se le otorga al servicio de aduanas la posibilidad de tasar el valor de los bienes importados.

Impuesto a la Riqueza

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículo décimo tercero: Ley de impuesto al patrimonio

1. Se establece un impuesto a los residentes o domiciliados en Chile por la parte del patrimonio que supere las 6.000 UTA.

2. La norma contiene lineamientos que le permitan al contribuyente determinar el valor económico de sus activos, entendiendo por valor económico aquel que fuera determinado por terceros independientes.

3. Se aplica un impuesto de salida de 5% sobre el patrimonio que supere las 6.000 UTA como un desincentivo a la pérdida artificial de domicilio.

Tramo (UTA)	Tramo (US$)	Tasa
Hasta 6.000 UTA	Hasta 4,9 millones	Exento
6.000 - 18.000 UTA	4,9 – 14,7 millones	1%
Más de 18.000 UTA	Más de 14,7 millones	1,8%

Artículo décimo tercero: Ley de impuesto al patrimonio

Componente del patrimonio	Criterio de valoración
Activos	
Sociedades en el país o el extranjero sin cotización bursátil	Patrimonio financiero. A falta de este se requiere tasación
Sociedades en el país o el extranjero con cotización bursátil	Valor promedio últimos 6 meses del ejercicio
Inmuebles	Avalúo fiscal
Derivados	Según ley de derivados
Portafolios de inversiones e instrumentos financieros administrados por bancos o instituciones financiera	Saldo al 31 de diciembre de cada año
Vehículos	Valor de tasación SII o entidad que corresponda
Otros activos no indicados siempre que su valor sea superior a US$100.000	Tasación
Pasivos	
Pasivos utilizados para financiar activos	Saldo del pasivo al 31 de diciembre

Registro de Beneficiarios Finales

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Artículo décimo cuarto: Registro Nacional de Beneficiarios Finales

1. Las empresas deberán informar quienes son sus Beneficiarios Finales. Se consideran beneficiarios finales:
   - Aquellos que posean directa o indirectamente el 10% o más de la propiedad de las acciones, o a las utilidades o del derecho a voto.
   - Cuando puedan elegir o hacer elegir a la mayoría de los directores o administradores
   - Ejerzan el control efectivo de las personas jurídicas o fondos de inversión.

2. Cuando nos sea posible determinar el Beneficiario Final, se considera al administrador de la sociedad.

3. El registro será administrado por el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo décimo cuarto: Registro Nacional de Beneficiarios Finales

4. Tendrá el carácter de reservado pudiendo solo acceder los organismos públicos. No obstante será publico en los casos siguientes (nombre y RUT):
   - Respecto de las entidades que contraten con el Estado
   - Respecto de entidades que perciban subvenciones públicas o concesiones de cualquier naturaleza.

5. En caso de incumplimiento existen multas según el tamaño de la empresa con un tope de 100 UTA para grandes empresas.

6. La entrega maliciosa de información falsa, su destrucción u ocultación será sancionada con pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.

La reforma en perspectiva

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Recaudación por componente (% del PIB)

	2023	2024	2025	2026	En régimen
Impuesto a la renta	0,22	0,61	0,92	1,17	1,07
Tramos Impuesto Global Complementario	0,11	0,23	0,23	0,23	0,23
Sistema dual	0,00	0,00	0,00	0,15	0,15
Efecto conjunto IGC / sistema dual	0,00	0,00	0,00	-0,04	-0,04
Ganancias de capital en instrumentos bursátiles	0,00	0,05	0,05	0,05	0,05
Cambios en arriendos	0,00	0,12	0,12	0,12	0,12
Tasa al diferimiento de impuestos finales	0,00	0,00	0,31	0,56	0,56
Impuesto sustitutivo a las utilidades acumuladas	0,10	0,21	0,21	0,10	0,00
Impuesto al patrimonio	0,00	0,38	0,48	0,48	0,48
Reducción de exenciones	0,00	0,10	0,07	0,23	0,19
Exenciones FIP	0,00	0,00	0,00	0,05	0,05
Exenciones FIPU	0,00	0,00	0,00	0,06	0,06
Régimen renta presunta	0,00	0,00	0,006	0,006	0,01
Límite pérdidas	0,00	0,09	0,06	0,08	0,04
Intereses crédito hipotecario	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01
Limitar el beneficio por utilidades no retiradas	0,00	0,00	0,00	0,03	0,03
Evasión y elusión	0,40	0,80	1,20	1,60	1,60
Grupos empresariales	0,20	0,40	0,59	0,79	0,79
Altos patrimonios	0,09	0,18	0,26	0,35	0,35
Brechas IVA	0,06	0,13	0,19	0,25	0,25
Internacional y precios de transferencia	0,01	0,03	0,04	0,05	0,05
Comercio informal	0,01	0,02	0,03	0,04	0,04
Medidas específicas	0,03	0,06	0,09	0,12	0,12
Aumento de recaudación	**0,62**	**1,89**	**2,67**	**3,48**	**3,34**
Menor recaudación	-0,01	-0,04	-0,04	-0,19	-0,19
Gasto en cuidados familiares	0,00	-0,03	-0,03	-0,03	-0,03
Menor IDPC y nueva tasa de desarrollo	0,00	0,00	0,00	-0,15	-0,15
Ley de incentivos a la I+D privada	-0,003	-0,003	-0,003	-0,006	-0,006
Crédito especial IVA nuevos emprendimientos	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004	-0,004
Aumento neto de recaudación	**0,61**	**1,85**	**2,64**	**3,29**	**3,15**

Reforma
Tributaria
Chile justo y desarrollado

Gasto en fortalecimiento institucional (Millones de $ 2022)

Institución	2022	2023	2024	2025	2026	En régimen
Servicio de Impuestos Internos	1.031	7.588	6.929	3.064	1.589	1.589
Servicio Nacional de Aduanas	-	804	726	457	156	-
Servicio de Tesorerías		1.085	1.486	1.015	807	807
Total	**1.031**	**9.477**	**9.122**	**4.537**	**2.552**	**2.397**

Medida rigurosamente, la brecha respecto a los países de la OCDE es de casi 8 puntos del PIB

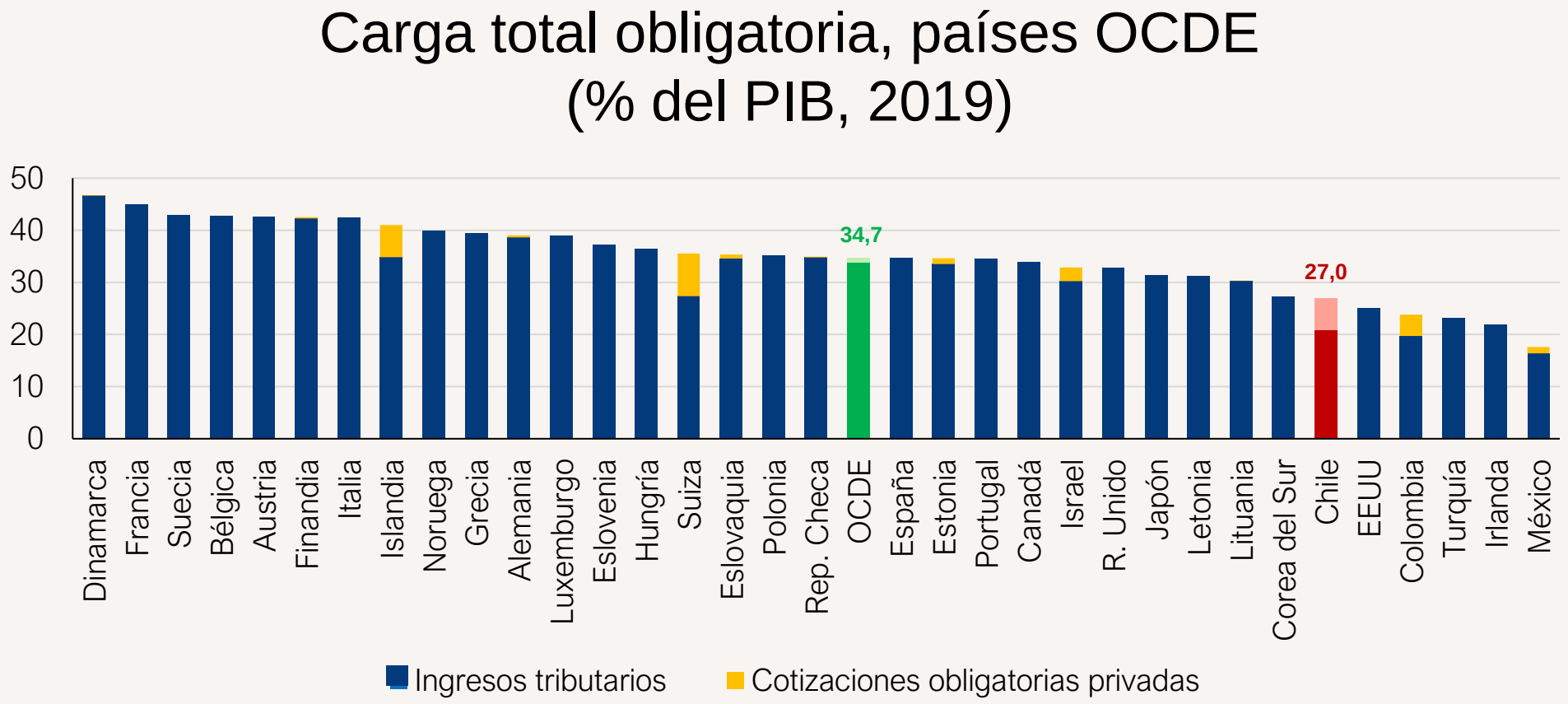

Fuente: OCDE

Reforma Tributaria
Chile justo y desarrollado

Las diferencias no son sólo de carga total, sino de estructura, con grandes brechas en tributación sobre ingresos personales, propiedad y contribuciones a la seguridad social

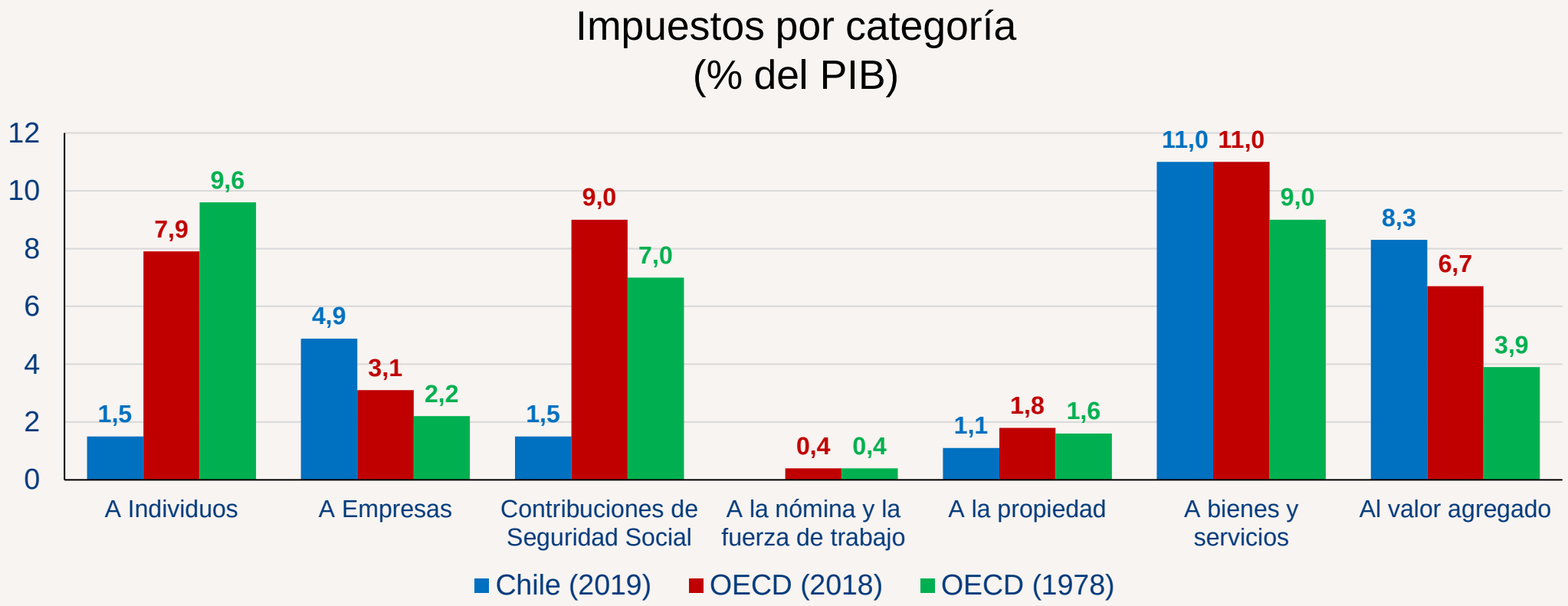

Fuente: OCDE (2022), *OECD Tax Policy reviews: Chile 2022*

Reforma Tributaria
Chile justo y desarrollado

Brecha tributaria ajustada por cotizaciones obligatorias, antes y después de la reforma

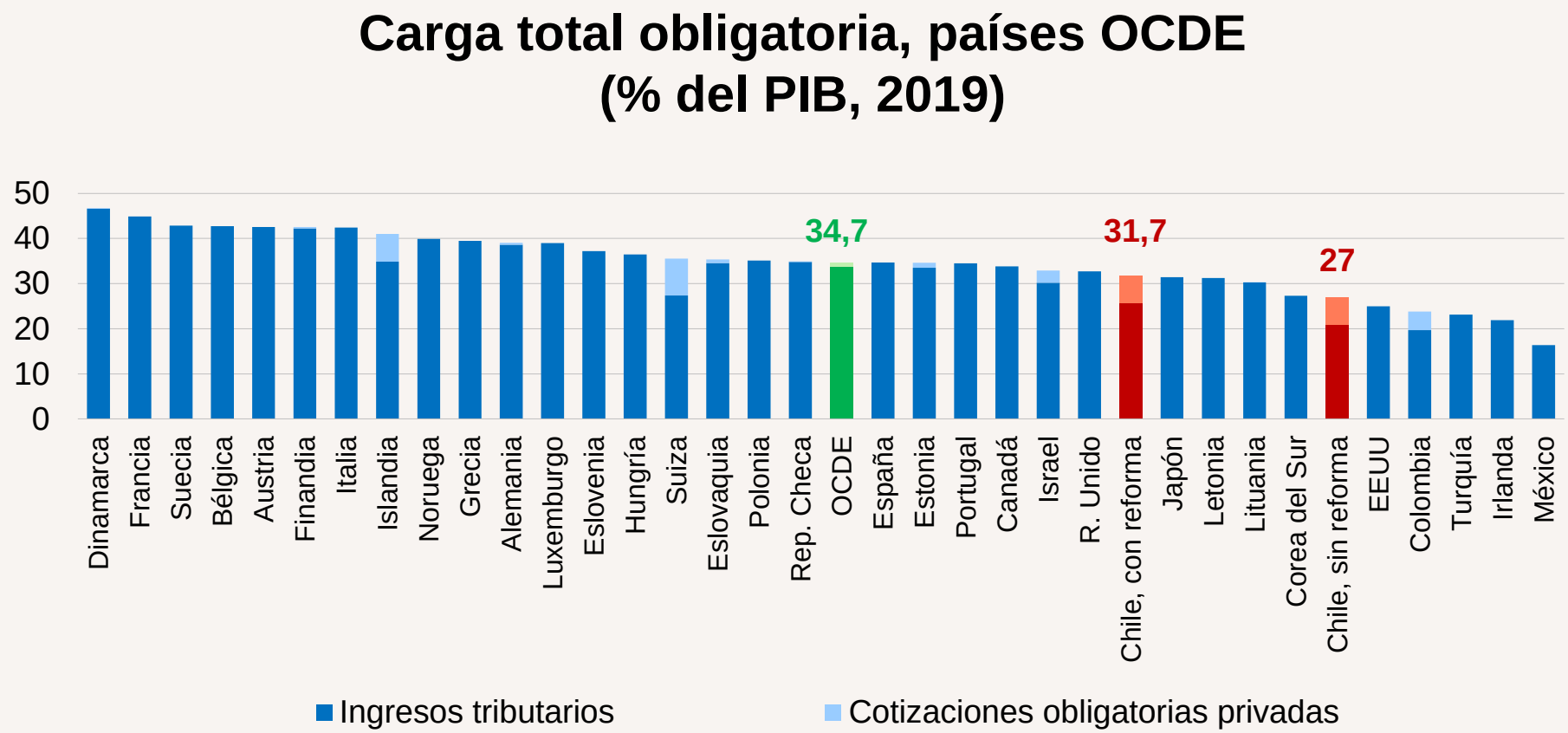

Reforma Tributaria
Chile justo y desarrollado

Nota: La situación con reforma considera tanto los cambios legislados en enero de 2022 como la reforma tributaria propuesta por el Gobierno
Fuente: Ministerio de Hacienda basado en OCDE *Revenue Statistics*

Brecha en impuestos personales a la renta e impuestos a la propiedad, antes y después de la reforma

Impuestos personales a la renta, países OCDE
(% del PIB, 2020)

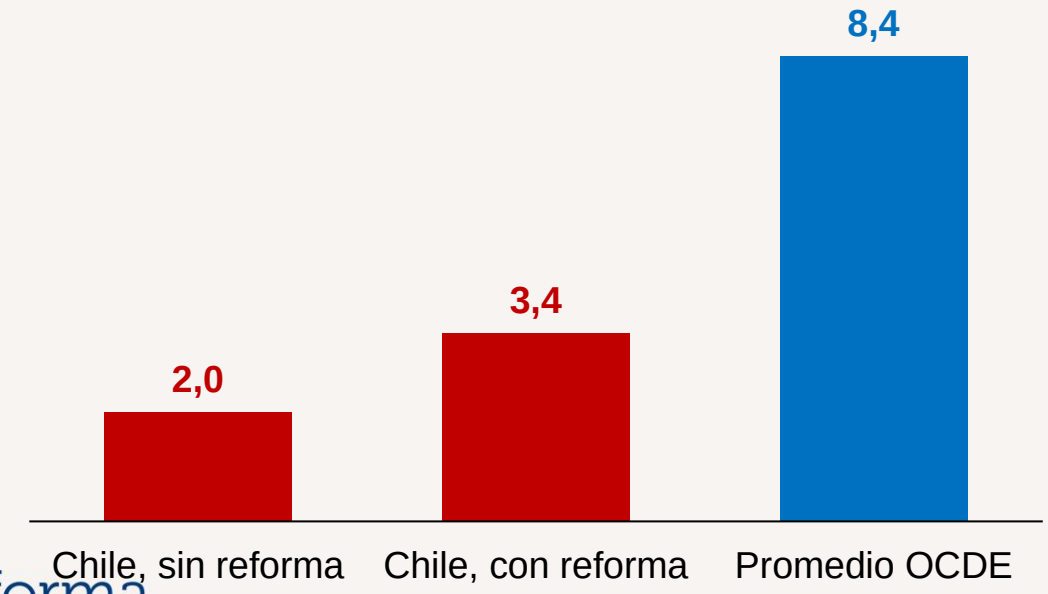

Impuestos a la propiedad, países OCDE
(% del PIB, 2020)

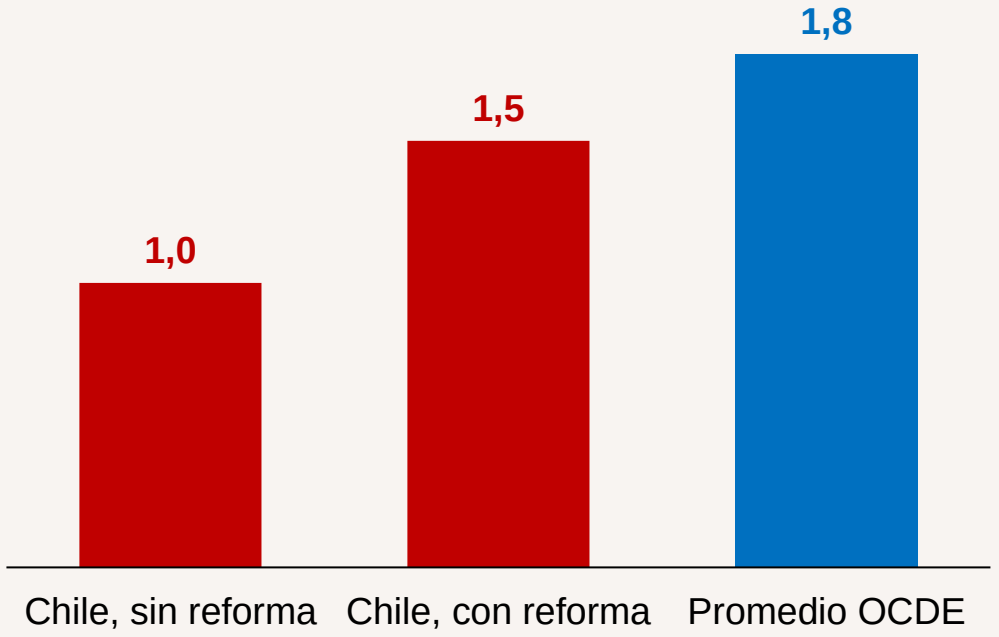

Reforma Tributaria
Chile justo y desarrollado

Fuente: Ministerio de Hacienda basado en OCDE *Revenue Statistics*

Reforma **Tributaria**

Chile justo y desarrollado